



## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito **Diputado Ramón Javier Padilla Balam**, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XV Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Legislatura, por medio del **decreto número 82** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de septiembre del año 2017, realizó la reforma legal para efecto de eliminar el fuero de los Diputados en Quintana Roo, derogando de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo lo referente a la Declaratoria de Procedencia necesaria para proceder en contra de los Diputados por delitos que comentan durante el ejercicio de su encargo; del mismo modo se emitió la **Declaratoria número 4**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre del año 2017, por medio de la que se derogo de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las disposiciones que contribuían para la existencia del llamado Fuero.





Se hace la propuesta a este Pleno Legislativo para que se apruebe la siguiente reforma que se hace de su conocimiento respecto de la **eliminación del Fuero en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, para que con ello esta XV Legislatura haya cumplido por completo su obligación y compromiso con la sociedad.**

Para explicar la necesidad de esta propuesta debemos remitirnos a las consideraciones que se plasmaron en el dictamen con minuta de decreto del ya mencionado Decreto 82 aprobado por esta Legislatura. En dicho documento legislativo, respecto de las modificaciones en lo particular, en la página 19, aparece el párrafo que literalmente señala lo siguiente:

*“Por cuanto se refiere a la propuesta realizada respecto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se propone reservar las propuestas relativas en razón de que ante la instauración del Sistema Estatal Anticorrupción resulta necesario expedir un nuevo ordenamiento en la materia de responsabilidades de los servidores públicos, que recoja los postulados de dicho sistema”*

Al hacerse esa consideración en lo particular, en dicho dictamen se omitió hacer las modificaciones que derogarían lo referente a la declaratoria de procedencia contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de nuestro Estado, artículos del 27 al 31, quedando subsistente el Capítulo II De la Declaratoria de Procedencia. Estos artículos aún vigentes concatenados con el artículo 160 de nuestra Constitución Local,



causan que aun subsista el fuero para los servidores públicos, aun cuando hemos eliminado por medio de otras reformas el correspondiente a los Diputados. Cabe señalar que en las leyes emitidas respecto del sistema anticorrupción no se tocó el tema de la declaratoria de procedencia que debió derogarse de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que evidentemente es una tarea pendiente.

Lo anterior se señala ya que el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que: *"...La legislatura conocerá mediante el procedimiento de Declaratoria de Procedencia, de las denuncias y querellas de los particulares o requerimientos del Ministerio Público, a fin de que pueda procederse por la vía penal en contra de los servidores públicos a que se refiere el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado..."*. A su vez el primer párrafo del artículo 160 de la Constitución Estatal señala que: *"Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública."*

Como se observa, ya que las disposiciones referentes a la Declaratoria de Procedencia aún están subsistentes y vigentes, y dado con las leyes del nuevo sistema anticorrupción no se tocó dicho tema, resulta necesario hacer esta modificación a efecto de que se elimine de manera definitiva el fuero para los servidores públicos en Quintana Roo, ya que no solamente es una figura que no debe aplicar a los Diputados, sino a todos los



encargados del buen funcionamiento de la administración pública y administración de justicia.

Empezamos por casa, los Diputados ya no tenemos fuero, pero es necesario que ningún servidor público lo tenga y por ello es que propongo esta iniciativa a efecto de derogar los artículos referentes a la declaratoria de procedencia contenidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No obstante lo anterior también es necesario hacer la siguiente salvedad; dado que a nivel federal aún se encuentra vigente la figura del fuero, y se debe prever lo necesario respecto de la manera de actuar de la legislatura en el caso de que se reciban declaratorias emitidas por el Congreso de la Unión en el caso de delitos federales cometidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados Locales, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de las Judicaturas Local, y los miembros de los organismos a los que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para el efecto de que sean separados de su encargo, se prevé que permanezca esa única disposición en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, eliminando las demás disposiciones para, como se ha señalado, se elimine totalmente esta figura en nuestro Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien presentar ante esta H. Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**ÚNICO.** Se reforma el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.** En el caso de las declaratorias de procedencia emitidas por el H. Congreso de la Unión en términos del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para poder proceder penalmente por delitos federales contra el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados Locales, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de las Judicaturas Local, y los miembros de los organismos a los que la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorgue autonomía, la Legislatura del Estado, al recibir de las Cámaras del H. Congreso de la Unión la declaración correspondiente, procederá a separarlo de su encargo conforme a lo establecido en el párrafo séptimo del mencionado artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULO 28. DEROGADO.**

**ARTÍCULO 29. DEROGADO.**

**ARTÍCULO 30. DEROGADO.**

**ARTÍCULO 31. DEROGADO.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Chetumal, Quintana Roo a 16 de abril del año 2018.**

**Diputado Ramón Javier Padilla Balam.**

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

